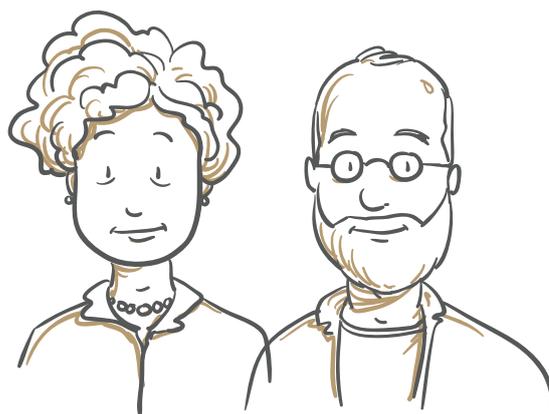


EDICIÓN —
CASTILLA Y LEÓN, 2018



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL Documento de Instrucciones Previas

A largo de los años, vamos tomando decisiones sobre nuestra vida (estudios, hijos, familia, trabajo...). **Planificar la fase final de tu vida**, o como queremos que sea atendida nuestra salud, también está en nuestras manos.

Imagina que, un día, sufres una enfermedad o un accidente grave y que no puedes expresar qué cuidados quieres recibir. ¿Te has planteado si quieres dejar indicaciones sobre cómo deben ser esos cuidados?, ¿quién quieres que sea la persona encargada de que se respeten tus decisiones?, o, por ejemplo, ¿has pensado en donar tus órganos?

A través del **documento de instrucciones previas**, tenemos garantizada nuestra voluntad aunque por enfermedad o accidente, no podamos expresarla.

Este instrumento tiene diferentes nombres (testamento vital, últimas voluntades, instrucciones previas, documento de voluntades anticipadas, planificación anticipada de las decisiones, manifestaciones anticipadas de voluntad en el ámbito sanitario...), aunque el concepto es el mismo. Su regulación depende de cada comunidad autónoma. Por ello **es importante conocer el procedimiento para elaborar y registrar** el documento de instrucciones previas según tu lugar de residencia.

Para ello, hemos creado esta Guía, en este caso, según la legislación actual en Castilla y León: te explicamos qué es el documento de instrucciones previas, su contenido, cómo elaborarlo y registrarlo.



Fundación

Edad & Vida

CON LA COLABORACIÓN DE



DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS (DIP).



¿QUIÉN PUEDE HACERLO?

Una persona **mayor de 18 años**, capaz y que actúe libremente.

¿QUÉ FORMATO DEBE TENER EL DIP?

Dispones de un modelo de DIP en www.edad-vida.org y en www.electium.es

CONTENIDOS PRINCIPALES:

- Tus **datos** de identificación y, en su caso, de los testigos.
- La declaración de instrucciones previas.
 - La declaración es libre pero siempre deberá contener alguna de las siguientes previsiones:
 - **Instrucciones sobre los cuidados y el tratamiento de la salud**, así como las situaciones sanitarias a las que se refieren dichas instrucciones.
 - El destino del cuerpo o de los **órganos** una vez llegado el fallecimiento.
 - Es conveniente que el documento contenga:
 - Tus **objetivos vitales y valores personales**.
 - La designación de una o más personas **representantes**.



EL REPRESENTANTE

Es recomendable designar **un representante o varios**.

Es conveniente que conozca su designación como representante.

FUNCIONES.

Actuará como **interlocutor** con el médico o equipo sanitario ayudando a la interpretación de la voluntad que has manifestado en el DIP.

No podrá contradecir el contenido del documento y deberá actuar siguiendo los criterios e instrucciones expresadas en él.

PERFIL.

Mayor de edad y no incapacitada.

Cercana y que conozca tu voluntad y valores personales.

No podrá ser: El notario o cualquiera de los testigos ante los que se formalizó el DIP. El responsable del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León. El personal de las compañías que financien la atención sanitaria que recibirás. El personal sanitario que debe aplicar las instrucciones previas.

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR Y/O MODIFICAR EL DIP

1. FORMALIZACIÓN.

Para que las instrucciones previas sean válidas, deben constar en documento escrito y formalizarse mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Ante **notario**, sin necesidad de testigos.
- Ante **tres testigos** mayores de edad y con capacidad de obrar. No pueden tener contigo relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o por afinidad, ni estar vinculados por relación patrimonial u otro vínculo obligacional.
- Ante **el personal del Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León**. Cita previa en el teléfono 983 328 000 Ext: 89219/89221. Por enfermedad o discapacidad acreditada, el personal podrá desplazarse a tu domicilio o a tu centro sanitario.



2. REGISTRO.

Es aconsejable registrar el DIP en el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León para que se incorpore a su historia clínica y esté disponible en todos los centros médicos del Estado.

Si has formalizado el DIP **ante notario o personal de la admisión**, puede solicitar el registro en el mismo momento.

Si has optado por **tres testigos**, deberás registrarlo en alguno de los puntos indicados en el cuadro adjunto. Podrás encontrar los documentos necesarios para realizar todos los trámites de registro en www.edad-vida.org y en www.electium.es

3. MODIFICACIÓN.

El documento de instrucciones previas, se podrá sustituir por otro o revocar en cualquier momento, dejándolo sin efecto, siempre que en ambos casos se haga constar por escrito. La formalización de un documento de instrucciones previas que sustituya o revoque otro anterior deberá hacerse siguiendo los mismos trámites y requisitos exigidos para la formalización del primer documento.

¿DÓNDE REGISTRAR EL DIP?

- **Registro de la Consejería de Sanidad**
- **Cualquier registro público** de la Administración Autonómica o cualquiera de los puntos que recoge la Ley de Procedimiento Administrativo (por ejemplo, en las oficinas de correos o en el registro de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.)

El Registro Nacional de Instrucciones Previas es el depositario de los DIPs remitidos por los registros autonómicos y está sincronizado con ellos. Así, las declaraciones registradas en Castilla y León serán accesibles para cualquier médico en el resto de Comunidades.



La Guía para la Elaboración y Registro del Documento de Instrucciones Previas es una iniciativa de la Fundación Edad&Vida con la colaboración de Electium y Fundación Mémora.



CON LA COLABORACIÓN DE



Para más información y para consultar las guías del resto de comunidades autónomas, puedes visitar

www.edad-vida.org

www.electium.es